

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12284 RESOLUCION de 6 de abril de 1984, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a investigadores en Ciencias Sociales, convocadas por Resolución de 8 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Constituido el Jurado a que se refiere la cláusula quinta de la resolución de 8 de febrero, previo estudio y deliberación sobre las solicitudes presentadas, ha acordado otorgar las ayudas a investigadores en Ciencias Sociales que se especifican a continuación y cuyo anuncio se hace público en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta mencionada.

Ayudas a investigadores en Ciencias Sociales 500.000 pesetas

Cifuentes de Castro, María.
Fernández Aguado, Amalia.
Martínez Berriel, Sagrario.
Moral del Cura, Félix.
Oliván López, Fernando.
Valle Tauste, Ana.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

MINISTERIO DE DEFENSA

12285 ORDEN 513/00018/84, de 22 de mayo, por la que se convocan los Premios «Ejército del Aire 1984».

Con objeto de promover la creación artística y literaria y la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la Aviación y con las actividades que realiza el Ejército del Aire, en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1984»:

Prensa.
Radio.
Televisión.
Pintura.
Escultura.
Profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º Premios para Prensa.—Se concederán a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios o gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que puedan apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. En el caso de que no pueda figurar el título de la publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación, en el que se indique dichos extremos y el nombre del autor.

Art. 3.º Premios para Radio.—Para los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión españolas se concederá el siguiente premio:

Premio único, dotado con 250.000 pesetas.

Para optar a este premio se presentará guión técnico por triplicado y grabación magnetofónica de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora, o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Art. 4.º Premio para Televisión.—Para los autores de espacios o programas emitidos por televisión se concederá un solo premio de 300.000 pesetas.

Quienes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico por triplicado ejemplar y una copia de la filmación de 16 milímetros (sonido óptico o magnético incorporado), 35 milímetros o en video, acompañada de certificado del responsable de la emisión, en el que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de emisión.

Art. 5.º Premios de Pintura.—Con objeto de fomentar la creación pictórica sobre temas tanto aeronáuticos como del Ejército del Aire que expresen el carácter dinámico del vuelo y el ambiente que forman en su entorno personas, material aéreo e instalaciones, se convoca concurso para premiar dos obras realizadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño mínimo de 50 X 60 centímetros, dotado con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras adecuadamente enmarcadas, con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ejército del Aire, que podrá darles el uso que estime más conveniente.

Art. 6.º Premio de Escultura.—Se pretende obtener un diseño escultórico susceptible de ser reproducido posteriormente en diferentes tamaños y que exprese, en estilo figurativo o abstracto, el carácter dinámico del vuelo y su relación con el Ejército del Aire, con este objeto se convoca concurso para premiar una obra en material definitivo, cuya altura no exceda de 40 centímetros, con un premio único de 300.000 pesetas.

La obra premiada quedará en propiedad del Ejército del Aire, que podrá darle el uso que estime más conveniente.

Art. 7.º Premio para miembros del Ejército del Aire.—Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establece el siguiente premio para trabajos inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la Aviación y del Ejército del Aire:

Premio dotado con 200.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar su trabajo en triplicado ejemplar, si las condiciones de este lo permiten, con el equivalente a una extensión mínima de 200 folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, acompañando fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 8.º Las normas generales de la convocatoria de premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos Para Prensa, Radio y Televisión los trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1983 al 31 de octubre de 1984.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid 8, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del día 31 de octubre de 1984.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para las modalidades convocadas, presididos por el General Secretario Militar del Aire.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de un premio adicional de 100.000 pesetas al trabajo más destacado entre los premiados o premios a trabajos o autores no presentados a concurso, si su ejecutoria lo aconseja, así como la concesión de accésit a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido algunos de los premios previstos.

e) No se devolverán los trabajos presentados (excepto los no premiados de pintura y escultura), ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.